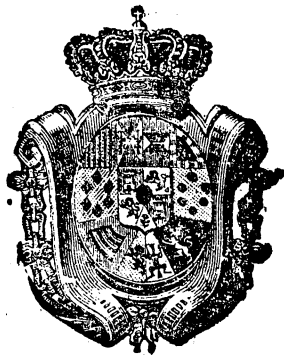


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	50
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina nuestra Señora de la consulta hecha por V. I. en 1º del corriente sobre las dudas que podrían suscitarse en la respectiva antigüedad

de los oidores recientemente nombrados para la pretorial de la Habana, se ha servido declarar que la regla de prioridad de fechas de los Reales nombramientos o promociones, prescrita en las leyes de Indias para las antiguas audiencias de ascenso, y para la de la Habana en Real orden de 19 de Setiembre de 1838, debe entenderse cuando sea una misma la anterior categoría judicial de los que susciten la duda, á fin de que nunca suceda el caso de obtener mayor antigüedad que un oidor procedente de audiencia de entrada, el que solo ha servido en juzgados de primera instancia, ni el de preceder á estos el promovido desde la clase de abogados.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1846.—Mayans.—Sr. regente electo de la Real audiencia pretorial de la Habana.

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto estado que demuestra las aprehensiones verificadas por

la fuerza del cuerpo de mi mando en la segunda semana del presente mes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado expre vivo de las aprehensiones que se han conseguido por el cuerpo de carabineros en la segunda semana del presente mes.

PROVINCIAS.	NUMERO			EFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.
	de aprehensiones.	de reos.	de esbaldadas.	
Alicante.....	1	.	.	En 589 libras de tabaco virginia.
Barcelona.....	4	4	1	En un carruaje con géneros ilícitos, tabaco y otros efectos.
Burgos.....	1	.	.	En varios efectos de prohibido comercio.
Badajoz.....	8	9	5	En géneros prohibidos y otros efectos.
Cáceres.....	5	4	14	En géneros y sal, valorados en 4559 rs.
Cádiz.....	8	.	6	En 59 bultos de tabaco y géneros, un carruaje y otros efectos.
Ciudad-Real.....	1	.	1	En 113 libras de pólvora.
Gerona.....	7	.	.	En tabaco, géneros y quincalla.
Granada.....	5	2	.	En tabaco.
Huelva.....	1	5	.	En un falucho con 520 arrobas de pescado salado.
Huesca.....	2	.	.	En géneros ilícitos.
Lérida.....	4	.	2	En tabaco, géneros y otros efectos.
Lugo.....	5	4	.	En géneros ilícitos.
Logroño.....	2	5	.	En tabaco y sal.
Murcia.....	1	.	.	En varios géneros ilícitos.
Málaga.....	7	5	1	En 57 bultos de tabaco y géneros.
Mallorca.....	6	5	.	En tabaco y varios géneros.
Madrid.....	4	5	.	En géneros ilícitos.
Pamplona.....	6	5	1	En tabaco y géneros, valorados en 18,607 rs.
Santander.....	1	.	.	En tabaco.
Sevilla.....	4	2	1	En tabaco y géneros.
San Sebastian.....	2	2	.	En géneros prohibidos.
Salamanca.....	2	1	4	En sal.
Valencia.....	1	1	1	En un carro cargado de ladrillos y varias piezas de géneros prohibidos.
Valladolid.....	2	2	.	En géneros ilícitos.
Zamora.....	5	1	4	En varios géneros de algodón y otros efectos.
Total.....	87	50	41	

Madrid 25 de Diciembre de 1845.—Luis Armero.

Martinete, donde vió con satisfaccion que los expresados teniente y sargento, cumpliendo eficazmente sus instrucciones, no tan solo acababan de coger 18 fardos de tabaco, sino que tambien habian apresado, arrojándose á la mar hasta la cintura, el barco conductor del tabaco con todos sus arcos, tres marineros que lo tripulaban y un paisano que venia de sobrecargo; y últimamente me manifiesta que, habiéndose conducido tolo á Málaga, quedaron los reos en la cárcel y el tabaco depositado en los almacenes de la Hacienda, consistente en 1922 libras.

Lo manifiesto á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: El coronel primer jefe de la comandancia de Alicante en 5 del actual me participa lo siguiente:

Excmo. Sr.: El subteniente de esta comandancia D. Mariano Sanchez desde Benidorm con fecha 1º del actual me dice lo que sigue: A las once de este dia he conseguido por confidencia en la Cala de Morales, en union del sargento D. Fernando Iglesias y 12 individuos, la aprehension de 52 bultos grandes de tabaco virginia y 23 corachines, todo oculto entre las rocas de dicha Cala, cuyo género conducirá á la fábrica nacional de esa capital tan luego concluya el sumario, que remitiré á la subdelegacion de Rentas de la misma.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.

Y lo elevo á V. E. para su noticia, debiendo añadirle que el referido oficial ha conseguido ademas otras dos aprehensiones en los dias 31 del pasado y 2 del presente, consistentes en 13 bultos de tabaco y siete de géneros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Enero.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 22 de Enero.

A las cinco de la tarde ocupó su asiento el Presidente, y despues de leer el discurso pronunciado por S. M. en el acto solemne de la apertura,

Lord F. Egerton propuso á la Cámara votar un mensaje en contestacion al discurso de S. M., expresándose en estos términos:

Hace precisamente 20 años que me encontré en igual posicion que hoy: era en tiempo de la administracion de Mr. Canning. Así pues no me hallo en el caso de solicitar la indulgencia de la Cámara, invocando la juventud ó la inexperiencia; sin embargo será tan breve como mi deber me lo permita.

Yo no puedo sin sentimiento pensar que llegase el caso posible en que la Inglaterra fuese llamada á mantener su honor y los intereses de sus hijos por otros medios que aquellos que dicta la razon. Yo sentiria sobre todo que esto se verificase con respecto á hombres que son nuestros hermanos, tanto por los vínculos de la sangre, como por una mancomunidad de idioma é intereses. Sin embargo, si el honor del pais lo exigiese, yo estaria pronto á cualquier acontecimiento, lamentando semejante alternativa; y creo que el mismo sentimiento animará á todo el pais.

Voy á hablar ahora de un objeto mas agradable; de la política comercial del pais. He apoyado la reforma de la tarifa, y mi apoyo no ha sido condicional. (Aplausos.) En cuanto á la política que debe seguirse respecto á los derechos protectores, debo decir que mis opiniones han sufrido grandes modificaciones, y pienso que es llegado el momento de someter á una revision detenida todas nuestras leyes relativas á los derechos de importacion sobre los productos extranjeros para fomentar nuestra industria nacional. Yo considero el trigo como un producto manufacturado, y el mas grande propietario territorial no es mas que el grande manufacturero en esta parte. Así pues mirado el caso bajo este punto de vista, espero que todos los productos manufacturados serán considerados bajo el mismo principio, y que cuando nos sean conocidas las intenciones del Gobierno, se verá que el asunto ha sido considerado con arreglo al principio que acabo de sentar y con el gran tino del hombre de estado.

La disminucion de los derechos sobre la lana y sobre los ganados ha abierto el camino, y los resultados han justificado con-

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: El jefe de la comandancia de Toledo, en comunicacion de 4 del actual, me participa que teniendo noticias de los movimientos que trataban de hacer los contrabandistas, se dirigió el 27 del pasado con fuerza de su mando á los confines de aquella provincia con las de Cáceres y Avila, y despues de cinco dias de continua fatiga, y de sufrir algunas noches el rigor de la intemperie, consiguió á las dos de la tarde del 31 descubrir la pista de los contrabandistas, á quienes dió caza entre los pueblos de Sartajada é Igresuela, aprehendiendo 14 grandes fardos, siete caballos y tres de sus conductores armados, no habiendo podido capturar á los demas, porque á favor de la aspereza de aquel sitio y espesura del monte contiguo, lograron ocultarse desde el momento en que le vieron cargar con velocidad sobre ellos. Y últimamente, el expresado jefe hace especial mencion del buen comportamiento de la fuerza que le ha acompañado en la referida jornada.

Lo elevo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1846.—Excmo. señor.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: El coronel primer jefe de la comandancia de Málaga, en comunicacion de 2 del actual, me participa que el dia anterior, hallándose con avisos confidentiales de que los contrabandistas trataban de verificar un alijo de nueve á diez cargas de fraude por el punto de las Cañas é inmediaciones del Martinete de Heredia, burlando la vigilancia de la fuerza de carabineros, dispuso que el comandante accidental de la segunda compañía D. Juan Rovira y el sargento primero D. Francisco Rodriguez saliesen la noche del 1º sobre el punto amenazado, para que ejerciendo la mas exquisita vigilancia evitasen á todo trance la introduccion del contrabando ó lo aprehendiesen, y tomó ademas otras medidas de precaucion en el resto de la linea. En la madrugada siguiente se dirigió dicho jefe al referido punto del

pletamente la extensión de esta medida. El bienestar del pueblo está ligado con la baratura de los viveres. (Aplausos.) Yo sé por experiencia que la abundancia produce el trabajo y la ocupación, y volver á este feliz estado de cosas es lo que nosotros debemos desear para nuestros cultivadores y manufactureros.

El noble lord se esfuerza en probar que el principio protector no es compatible con el bien público; pero dice que no es su ánimo acusar de falsedad á los honorables miembros que crean deber adherirse á las opiniones que el mismo ha profesado.

En cuanto al peligro de contar con el extranjero para procurarse la subsistencia, el orador le considera como imaginario, porque ningún concurso de circunstancias podría impedir que la Inglaterra comprase el trigo que quisiera pagar, como sucedió en 1810, época en que la nación estaba en guerra con todo el mundo.

Mr. Denison apoyó en un breve discurso las razones expuestas por el preopinante, y concluido, se levantó y dijo:

Sir Roberto Peel: Señores, aunque no sea muy conveniente levantarme á hablar en estos momentos, me parece que obraré de acuerdo con los deseos de la Cámara explicando la conducta que he seguido en la gran cuestión que se agita actualmente en el país. (Atención.) La Cámara creará muy natural que no deje trascurrir un solo instante sin manifestarla los motivos que han dirigido mis acciones, los principios que han gobernado mi conducta. (Atención.) Me ha sido sensible el verme objeto de repetidas acusaciones. Se me ha condenado injustamente antes de oírme. Nada diré sobre este punto, y si sintiera algún momentáneo impulso de indignación, el recuerdo de los grandes acontecimientos que han tenido lugar bastaría para evitar cualquiera disgusto de esta especie. (Atención.) No entraré por tanto en pormenores sobre el asunto; sin embargo, debo decir que, puesto que se me ha condenado, espero que se revocará la sentencia luego que se me haya concedido una ocasión de explicar los motivos de mi conducta. (Atención.) Ruego á la Cámara que oiga con paciencia é indulgencia los hechos y pruebas que voy á producir esta noche para que pueda formar definitivamente su juicio. Deseo explicar las razones que me movieron á presentar humildemente á nuestra Soberana la dimisión del cargo que me había confiado, bajo qué circunstancias la volví á aceptar y por qué soy ahora primer Ministro de la nación.

La causa de la disolución del Gobierno fue esa grande y misteriosa calamidad que destruyó el alimento á que debían su subsistencia gran parte de los pobres de este reino. El asunto requería una resolución pronta, y la reforma de las leyes referentes á la importación de artículos de primera necesidad.

El orador no niega que sus opiniones sobre la protección han variado, y cree que lejos de ser vergonzosa para él esta confesión, debería por el contrario avergonzarse, si, habiendo sufrido alguna modificación sus opiniones, no se atreviera á confesarla por huir de la nota de inconstancia. (Risas.)

Los que abogan por que se levanten las trabas que pesan sobre la importación de cereales tienen inmensas ventajas en su favor. Posible sería oponerles argumentos enteramente en favor de la prohibición; pero la prevención que en contra existe solo puede combatirse demostrando que los derechos protectores redundan en bien del público, y no de una clase en particular.

Pudiera defenderse que la industria interior necesita que se le proteja contra toda competencia; pudiera afirmarse que los precios elevados producen jornales elevados, y viceversa; pudiera alegarse que el territorio está sujeto á cargas peculiares que necesitan compensación. El orador concede que sus opiniones sobre la protección se han modificado en los tres últimos años que ha observado el efecto de las medidas adoptadas durante ellos en favor del libre tráfico, y que su resultado ha sido que las doctrinas que antes sostenía no pueden defenderse ya.

No creo que los precios influyan en los jornales, ni que deba sostenerse la doctrina de proteger exclusivamente á la industria nacional. La experiencia adquirida durante los tres últimos años prueba que la abundancia y baratura de las provisiones antes rebajaría que aumentaría los impuestos. Los jornales no varían por el costo de las provisiones, sino por las demandas de trabajo.

En los tres años últimamente transcurridos, en que se ha obrado con arreglo al principio de hacer cesar la protección, han subido las exportaciones extranjeras de 42 millones de libras á 56; de suerte que aparte del comercio con la China ha habido un aumento en las exportaciones de 10 millones de libras. ¿Cómo pudiera S. S. sostener todavía los derechos protectores cuando ve por tierra todos los cálculos que él mismo había hecho? Y en cuanto á la cuestión de moralidad, su ilustre amigo el Ministro de lo Interior ha asegurado que se observaba una notable disminución en el número de delitos cometidos en los años de 845 y 44, que ha continuado en el de 1845, habiendo ocurrido 2257 menos que en el precedente.

Por lo que hace á las sediciones, el empleo de procurador general puede llamarse inútil, no porque el Gobierno sea menos celoso, sino porque el pueblo está más contento y es más feliz.

El orador, continuando su discurso, expone que, á pesar de haberse rebajado los derechos establecidos para proteger la agricultura, no por eso han sufrido detrimento aquellos intereses. Prueba este aserto con la disminución que ha tenido lugar en los derechos que pagaban las aves, los ganados &c., introducidos bajo bandera extranjera, y con los precios á que ahora se venden en los mercados de la Gran Bretaña. El orador entra en seguida en algunos detalles sobre la calamidad que amenazó al Reino Unido durante el último otoño. Había gran peligro de que escasease un artículo de consumo que servía de alimento á una considerable parte de la población. Deber era del Gobierno prevenir este peligro; para ello le pareció necesario modificar las leyes de cereales. Aquí describe el orador las circunstancias que le hicieron creer necesario, para evitar el mal que amenazaba á la nación, el suspender los derechos de importación de los productos extranjeros; y leyó consecutivamente los informes recibidos de varios puntos del reino, referentes en su mayor parte á la enfermedad de las patatas, esperando que los que tan precipitadamente condenaron al Gobierno tomarán ahora en consideración la dificultad de su posición.

El ilustre baronet explicó detenidamente la dimisión del Ministerio y su reinstalación en el poder, y manifestó que tenía intención de presentar á la aprobación de la Cámara en la próxima semana una medida de la mayor importancia referente al comercio.

Después de expresar á la Cámara la esperanza de haberla convencido de que sus intenciones fueron buenas, aunque sus actos puedan tacharse de erróneos, pasó á defenderse del cargo que se le ha hecho de traidor á los intereses agrícolas. Alegó haber servido á cuatro Soberanos sin desear más recompensa que la de hacerlo como súbdito fiel y leal. No necesita del poder para objetos personales; lejos de afligirle el bajar de su puesto, siendo con honra, lo haría con la mayor satisfacción. No desea

ser primer Ministro de Inglaterra; pero mientras lo sea, se propone no atender á más que al bien general del país.

Concluye su discurso con una elocuente defensa de la conservadora política á que se ha atendido en los negocios interiores y en los extranjeros.

Lord J. Russell se levanta á hacer una manifestación de la línea de conducta que ha seguido durante el último interregno ocurrido en el Ministerio, manifestación que hubiera aplazado para otro día, si no le hubiese convencido sir R. Peel de lo conveniente que sería el hacerlo lo más pronto posible.

En su consecuencia entra á explicar las circunstancias, bajo las cuales fue llamado por la Reina á formar un Gabinete. El día 10 de Diciembre tuvo la primera entrevista con la Reina sobre este asunto. Habiendo manifestado á S. M. deseos de renunciar este cargo, por estar su partido en minoría, y porque se haría necesaria antes de mucho la disolución del Parlamento, la Reina puso en sus manos un documento firmado por sir Roberto Peel, en que prometía el ilustre baronet facilitar en cuanto pudiera á su sucesor el arreglo de la cuestión de cereales. Entonces contestó á S. M. que consultaría á sus colegas sobre el asunto. Hizolo así, y ellos le manifestaron que el nuevo Gobierno necesitaba saber cuáles habían sido las intenciones del último Ministerio sobre el asunto; pero sir Roberto Peel contestó á lord Russell que no juzgaba conveniente al servicio público comunicar á su sucesor los pormenores de las medidas que se había propuesto adoptar para el caso. Lord Russell quiso manifestarle las que á él le parecían más prudentes para obtener, si fuera posible, que se adhiriesen á ellas los últimos colegas de sir Roberto Peel: este sin embargo no creyó oportuno que una persona que no estaba al servicio de la corona fuese consultada acerca de una medida que proponían los Ministros.

El noble lord anunció en seguida los varios pasos que después dió para formar un Gobierno bajo el principio de la inmediata revocación de la ley de cereales. Citó entre otras cosas una comunicación dirigida por Sir Roberto Peel á S. M., en que aquel hacía dimisión rogando á la Reina que tomase en consideración el plan de lord J. Russell para la modificación de las leyes de cereales. Después de explicar las objeciones que el conde Grey hizo á uno de sus colegas, y la imposibilidad de vencerlas, el noble lord expresó el agradecimiento que á S. M. profesaba por la confianza con que le trató durante estas transacciones y por las facultades que le dió para allanar todos los obstáculos. En honor de Sir Roberto Peel debe decir que en ninguna ocasión suscitó la menor dificultad al arreglo de la cuestión de cereales; y en honor del conde Grey que las objeciones que presentó á uno de sus colegas no procedieron todas de motivos públicos y notorios. El orador concluyó, después de recomendar á la Cámara la cuestión, manifestando que sentía que Sir Roberto Peel no hubiera presentado un plan para la pacificación de Irlanda, declarando su intención de apoyar todas las medidas que fuesen beneficiosas al país, ya perteneciese al Ministerio, ya estuviese fuera de él, y esperando que la libertad de la industria y del comercio empezase desde la presente legislatura.

Sabemos que va á proponerse á las Cámaras un aumento de 6000 hombres para el ejército. Dícese que el duque de Wellington deseaba se aumentasen 10,000 hombres á nuestras fuerzas militares; pero que la opinión de S. C. no ha podido ser apoyada por la mayoría de los miembros del Gabinete. (M. Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 24 de Enero.

Se han recibido cartas de varios oficiales del regimiento número 45 de infantería de línea, que formaban parte de la columna del general Levasseur, y podemos afirmar, dice el *Correo de Marsella*, que las primeras noticias publicadas acerca de la catástrofe que nuestros soldados acaban de sufrir en la provincia de Constantina eran exageradas. Sin embargo, no por esto deja de ser grande la desgracia. Al llegar á Setif faltaban 350 hombres: un crecido número ha vuelto después á nuestra plaza; pero el material, las acémilas, el convoy, los caballos y los mulos, todo se ha perdido. (Debats.)

Nos escriben de Londres con fecha del 25:

Han dado principio los debates en el Parlamento, y han llamado casi exclusivamente la atención de la Bolsa. La declaración de Sir Roberto Peel ha sido acogida con satisfacción, aunque se duda que vaya tan lejos como se aguardaba en la modificación ó revocación de las leyes de cereales.

La Bolsa obró al principiarse las negociaciones bajo la influencia de las discusiones del Parlamento en la sesión de ayer. Los consolidados á cuenta se negociaron al abrirse la Bolsa á 94 5/8 y 5/8; después bajaron á 94 1/4. (Id.)

El Gobierno austriaco acaba de crear un consulado general en Constantinopla, habiendo sido nombrado para desempeñar este nuevo cargo, con el título de consejero aúlico, el baron Geringer d'Olderberg, actualmente consejero de regencia. (Presse.)

Escriben de Atenas:

La Cámara de Diputados de Atenas ha constituido su mesa: la elección de Rigas Palamide para presidente no ha encontrado obstáculos de entidad, pues ha sido elegido por 66 votos; Metaxa obtuvo 50, y Delyasis, candidato de Maurocordato, 42. El nombramiento de Rigas Palamide no puede considerarse como una demostración política; pues si bien la Cámara ha querido dar á entender lo que quería ser, no ha dicho todavía lo que quería hacer. No es nuestro ánimo formar aquí pronósticos ni conjeturas sobre el porvenir del ministerio Coletti, pues sería por demás aventurado é inoportuno; pero si diremos lo que todo el mundo piensa y dice en Atenas, á saber: que el Ministerio está incompleto y mal combinado, que se ha disuelto la antigua mayoría, y que graves disturbios amenazan á cada instante la propiedad y la vida de los ciudadanos. Sobre esto tenemos á la vista un folleto acerca de los desórdenes de la *Laconia*, en que se ponen de manifiesto con las pruebas más convincentes los hechos más atroces, las más inicuas violencias, hechos y violencias que no han sido desmentidos por el Ministerio, y el nombre de la Francia anduvo mezclado con esas sangrientas represalias sin que el representante de la Francia en Atenas haya hecho la menor protesta. No queremos decir con esto que el ministerio

Coletti deba ser sacrificado al pandillaje de Maurocordato; el objeto no es derribarlo y producir una crisis ministerial, que en Atenas, mas que en ninguna otra parte, solo serviría para abrir de nuevo y enconar las llagas del país, esto es, los recuerdos, los odios, la incompatibilidad de caracteres y las pretensiones personales, que tan vivas son en Grecia. Preciso es que la situación política se afiance por todas partes, pero sin peligro para la Francia, y sin que el nombre de esta se comprometa, como se ha comprometido en los desórdenes de la Laconia.

No nos cansaremos de insistir sobre este punto. La Francia perdería su influencia en Grecia el día en que se mezclase en las querrelas de los partidos, y diese su apoyo á tales ó cuales actos de la política del país. Renuncie el ministerio Coletti á esas represalias brutales, á esas violencias tan incompatibles con los sentimientos de un gobierno representativo; entre en esa vía de moderación que con tan buen éxito ha recorrido al principiarse su carrera; y la mayoría del Parlamento y la opinión pública en el extranjero le ayudarán franca y lealmente á desempeñar la misión que se ha impuesto.

El partido moderado ha triunfado en Hydra. De 200 votantes los candidatos de la oposición solo han obtenido cinco ó seis sufragios. Entre los candidatos elegidos citaremos á Condouris, cuyo nombre, mezclado en todas las luchas de la independencia griega, ha ejercido constantemente, así en tiempo de la guerra como durante la paz, la mayor influencia en los acontecimientos consumados en Grecia.

El *Overland Athenæum*, diario de Madrás, anuncia en su número del 15 de Diciembre que los negocios del Pundjab siguen en el *statu quo*. Respecto de la línea de conducta que se cree deberá seguir el gobernador general sir Henry Hardinge, se hallan muy encontrados los pareceres. La Reina madre sigue poseyendo la autoridad nominal sobre el Khalsa, pero ha dejado á Lahor para establecerse en Amritsir. La *Gaceta de Delhrs* dice que la espantosa los inmensos preparativos de los ingleses.

Las noticias del Afghanistan se reducen á que el visir de Caboul no ha abandonado su proyecto de invadir el Peshawar, cuyo gobernador actual es Shere-Shing. En Peshawar han cesado los estragos del cólera; su última víctima fue la muger del príncipe Mohamed-Hazhiem.

Por la primera vez se han abordado dos buques de vapor en los mares de la India; el *Carnac* tropezó y echó pique al *Perséo*.

MADRID 2 DE FEBRERO.

Decreto de 9 de Diciembre de 1845, en el que se establecen nuevas disposiciones relativas al encuentro de los buques de vela y de vapor.

Nos Guillermo II por la gracia de Dios, Rey de los Países Bajos, Príncipe de Orange Nassau, Gran Duque de Luxemburgo &c. &c. &c.

Visto el informe combinado de nuestros Ministros de Marina del 24 de Noviembre y del Ministro de lo Interior de 27 del mismo, del de Negocios extranjeros de 12 y del de Hacienda de 2 de Diciembre núm. 109/1074 sobre derechos de entrada y salida;

En el que se propone se modifiquen las medidas fijadas por Reales decretos de 4 de Setiembre, 24 y 25 de Abril de 1826, relativas al encuentro en su tránsito de los barcos de vapor entre sí ó buques de vela en las rias, rios, radas, canales y salidas, situadas en este reino;

Teniendo en consideración que estas disposiciones no están en manera ninguna de acuerdo con lo establecido en los países vecinos, ni con los reglamentos adoptados hace mucho tiempo por las naciones marítimas acerca del espacio que necesitan los buques de vela para dar vuelta sobre sus amarras, y cuyos reglamentos deben estar en armonía las medidas adoptadas para los vapores;

Oído el Consejo de Estado (dado su parecer en 12 de Noviembre), hemos decretado y decretamos:

Al mantener en su vigor los reglamentos generales para el espacio recíproco que para su vuelta deben tener los buques de vela, reglamentos adoptados por todas las naciones marítimas, á saber:

A Que cuando un buque navegando á toda vela se acerque á otro que está al viento, el primero debe evitar su encuentro, y si es posible, pasar por detrás de él;

B Que cuando se encuentren dos buques que están al viento, el de babor debe mantenerse en tal estado, y el de estribor dar vuelta á fin de cruzarse por babor;

C Que cuando se encuentren dos buques navegando á toda vela, deben correrse á babor dirigiendo el timón al mismo rumbo;

Hemos creído disponer relativamente al pasaje y encuentro de barcos de vapor entre ellos, y de barcos de vapor y de vela, que se observe lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 28 de Febrero de 1846 quedan anulados y sin efecto los Reales decretos de 4 de Setiembre de 1824 y 25 de Abril de 1826.

Desde 1º de Marzo de 1846 empezarán á regir los reglamentos que siguen para evitar el encuentro en el pasaje de los barcos de vapor entre ellos y con los otros buques en el mar, en las rias, rios, canales, salidas de puertos y brazos de mar del reino.

Art. 2º Los barcos de vapor que naveguen de noche en las rias, rios, ó fuera de ellos en parajes muy frecuentados, deberán llevar desde puesto el sol hasta su salida dos faroles fijos que alumbrén bien, el uno de vidrios encarnados en el palo trinquete, y el otro de vidrios azules en el de mesana. Los que no tengan mas que un palo llevarán el segundo farol en el asta de bandera.

Los buques remolcados por vapores deben llevar de noche un farol con vidrios blancos.

Art. 3º Los barcos de vapor que siguiendo opuestos rumbos se cruzasen tan de cerca que corran peligro de abordarse, deben los dos mantenerse á la capa por babor, á fin de que se paseen recíprocamente por la misma banda.

En los rios, canales y parajes estrechos, los dos deben estrecharse cuanto les sea posible.

Estas disposiciones deben igualmente observarse cuando un barco de vapor encuentre un buque navegando á toda vela.

Al encuentro de los barcos tirados por caballerías, el vapor debe dirigirse á la orilla opuesta del camino de tiro.

Art. 4º Cuando dos buques se encuentren en un canalizo, el vapor que suba debe amainar su mareta.

Si el canalizo fuese tan estrecho que no quedasen cuatro varas de Neerlandia de distancia entre los barcos, el vapor de subida no deberá avanzar, sino detenerse hasta que el vapor que baje haya salido del canalizo.

Estas disposiciones son igualmente aplicables á los rios sujetos á la influencia de las mareas.

Art. 5.º Cuando los barcos de vapor esten en alta mar, sea la que fuere la direccion en que naveguen, deberán evitar su encuentro con los buques que esten en direccion del viento.

Art. 6.º Los buques de vela que bordeen en los rios ó canalizos evitarán cuidadosamente colocarse entre el barco de vapor y la orilla en la cual quieren mantenerse, debiendo virar mas bien que dirigirse á la línea de los vapores.

Art. 7.º El barco de vapor que trate de adelantarse á una embarcacion que navega en un paso estrecho, deberá dejar á babor el buque que quede atrás.

El mas adelantado deberá mantenerse á babor, siguiéndole á estribor.

Pero si el primero fuese tirado por caballerías, entonces el barco de vapor se mantendrá en la orilla opuesta del camino de tiro.

Art. 8.º Cuando por un caso fortuito un barco de vapor se hallase imposibilitado de obrar segun lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º, deberá disminuir extraordinariamente su marcha, y para manifestar que no puede seguir la orilla que le está indicada, fijará durante el dia, ademas del pabellon de costumbre, otro azul hasta media asta; y por la noche, ademas del farol de que habla el art. 2.º, añadirá una luz blanquiza en el palo de mesana, y tanto de dia como de noche deberá dar aviso á la aproximacion de los buques.

Art. 9.º Los buques de vela que se encuentren en las rias y rios simultáneamente con los barcos de vapor, tomarán, en cuanto les sea posible, el medio ó la orilla opuesta á la designada á los barcos de vapor.

Art. 10.º El barco de vapor que momentáneamente se halle en descanso por la noche y las máquinas paradas, agregará á los dos faroles de color otro de vidrios blancos; y estando anclado, solo tendrá de noche un farol de vidrio blanco, suprimiendo los de color verde y encarnado.

Los buques remolcados por barcos de vapor, y que esten anclados, deberán igualmente tener encendido de noche un farol con vidrios blancos.

Art. 11.º Cuando los barcos de vapor naveguen en tiempos bonancibles, deberán en parajes muy frecuentados tocar continuamente la campana. En este caso deben tambien alinear la marcha para no caminar mas de cuatro leguas por hora.

Art. 12.º Cuando naveguen balsas por los rios ó canales, llevarán de noche dos faroles de vidrios blancos, uno delante y el segundo detras, sea el que quiera el punto en que dichas balsas se encuentren navegando ó amarradas.

Art. 13.º Los barcos de vapor que encuentren embarcaciones, á las cuales el molino que producen las ruedas pueda poner en peligro, deberán navegar con mayor fuerza hasta que se hallen á bastante distancia.

Cuando las dichas embarcaciones se encuentren tan próximas del vapor, siéndoles sumamente peligroso el movimiento de las ruedas, aun con una pequeña fuerza, el vapor disminuirá todavia mas esta, si puede hacerlo sin riesgo suyo.

Art. 14.º Al conducir pasajeros y géneros á bordo de los barcos de vapor, se prohibe á las embarcaciones destinadas á este objeto acercarse al barco de vapor antes que este se halle en completo reposo.

Art. 15.º Los barcos de vapor que pasen por debajo de puentes de barcas darán el menor impulso posible á la maquinaria, conformándose á las disposiciones generales de precaucion, y á las locales designadas para el tránsito por puentes particulares.

Al pasar por los sitios donde hubiere puentes movedizos se conformarán con las disposiciones locales.

Art. 16.º Los contraventores á los reglamentos establecidos en el presente decreto quedarán sujetos á las penas señaladas en la ley de 6 de Marzo de 1848, ó las que se designan en el código civil, si dieren motivo á ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra el que contraviniere.

Nuestros Ministros de lo Interior, de Hacienda, de Negocios extranjeros y de la Marina quedan encargados de la ejecucion del presente decreto, que se publicará en la Gaceta.

Dado en Haya á 9 de Diciembre de 1845.—Firmado.—Willems.—El Ministro de la Marina, J. C. Rik.—El Ministro de lo Interior, Schimmel pennekron des Oye.—El Ministro de Negocios extranjeros, De la Sarrar.—El Ministro de Hacienda, Van Hall.

Publicado el 4 de Enero de 1846.—El director del gabinete del Rey, Van Ruppard.

HISTORIA Y COMERCIO DEL PAPEL.

El arte de escribir y de leer es sin ningún género de duda el que mas ha contribuido á los adelantos y civilizacion del género humano: debióse su origen al de la pintura y delineacion toscas y ruda de la sombra del hombre sobre la tierra, habiendo fundamentos para creer que Memnon, el egipcio, inventó las letras 1822 años antes del nacimiento de J. C.; y Pronápidos, maestro de Homero, se dice comenzó á escribir de izquierda á derecha, que antes se hacia vice-versa, y aun en algunos países así continua. Primeramente se escribió con el dedo ó con el palo sobre arenas y cenizas, después en las cortezas de los árboles á punta de piedra, hueso ó cuchillo; mas adelante sobre hojas de árboles distintos, y especialmente sobre el *Papirus* con cañas, pinceles y colores, y por último sobre pizarras, piedras y planchas metálicas, telas, pieles de animales ó *pergamino* inventados en Pérgamo, ciudad de Grecia, con lápiz, carbon, yeso, cincoles y buriles, tintas de colores y plumas de ave.

El uso y fabricacion del papel de trapo era en la China conocido 2000 años hace, como el de la imprenta; pero la invencion del papel y del carton en Europa quieren algunos atribuir á un paduano en el siglo XIII, aunque en España está plenamente acreditado que los primeros molinos ó fábricas de papel de trapo fueron establecidos por los moros en la ciudad de Denia, porque aun existen manuscritos fechados el año de 900, y en mayor abundancia de los años de 1200 y 1343 de la era cristiana, y cuya pastosa confeccion no hay quien en el dia la verifique.

Los molinos ó fábricas de papel pasaron á Francia en el siglo XIII. Una carta de Joinville á Luis X, año de 1315, está escrita en papel de hilo; el testamento de Othon VI, conde de Borgoña, se halla escrito con igual clase de papel, aunque fechado en 1302. La Alemania tuvo fábricas mucho tiempo después que España y Francia. La primera fábrica de papel se estableció en

Germania año de 1512. En Pádua en 1560. En Nuremberg en 1590. En Inglaterra, en Darford, condado de Kent, en 1588.

El primer papel vitela, preparado en Francia, se fabricó en 1785 por Montgolfier, en Anomay.

Respecto al uso de la imprenta en Europa sabido es que debe su origen al alemán Juan de Guttemberg en 1440, y que en España comenzó ocho años después con tipos ó letras de madera, prensa y tintas aceitosas.

No han sido grandes los adelantos verificados para la duracion y consistencia de esta manufactura, y casi nos atrevemos á asegurar que ha descendido en calidad de su primitiva, pura y acreditada fabricacion con las débiles materias é ingredientes que para darlo mas barato se le fueron substituyendo en nuestras antiguas fábricas valencianas y catalanas, acaso por la competencia que á tal industria le hacian iguales productos de Italia, Holanda y otros países que, como el nuestro, lo fabricaban á mano y de pequeñas dimensiones, que es en lo que hemos ganado.

Apareció en Europa hace 12 años el método, tambien antiguo en la China, de fabricar papel interminable ó continuo; y en 1841 se introdujo en España la nueva maquinaria que tan grandes recursos presta á la baratura, á la vista, al comercio, á la tipografía, al dibujo, al grabado y estampado.

Las curiosas invenciones de papel de esparto, sarmientos, juncos, tabaco, retama, lino, seda, algodón y fécula de patatas, se han puesto en práctica con mas ó menos éxito entre nosotros desde 1857 hasta el dia, aunque el desarrollo principal se debe indudablemente á las primeras fábricas de papel continuo introducidas en dicho año de 1841 en Manzanares de la Sierra, Cardelario, y después en Burgos, Tolosa, Villarlengo, Gerona, Gárgoles, Rascafia, Guadalupe, y posteriormente en otros puntos de Andalucía, extrañándose que Cataluña no haya prestado ya mas atencion á una industria de tan seguro porvenir y ventajas que no debieran serle desconocidas. Pero veamos los datos curiosos que sobre este artículo acaba de publicar D. Antonio Ortomero, vecino de Alcoy, y para que nuestros lectores tengan una idea completa solo añadiremos que el ramo de papeles ya un artículo de primera necesidad en el comercio y trato de la especie humana, y cuyo consumo en España acaso ascienda anualmente á 600 millones de rs. vn., siendo cada dia mayor el consumo de este importantísimo ramo de la riqueza pública.

El ingenioso arte de fabricar papel fue debido, como muchos otros inventos de general utilidad, á los árabes. Bien es verdad que desde la mas remota antigüedad los chinos fabricaban una especie de papel con la atanquia ó cadarzo de la seda; pero se resiste creer que los árabes tomasen de ellos este arte, porque no debían ser en aquellos remotos siglos muy activas las comunicaciones de los extranjeros con el misterioso imperio celeste.

Sea como quiera, no es justo privar á los árabes del honor de la invencion. Ellos establecieron la primera fábrica de que se tiene noticia en Samarcanda hacia el año 59 de la Egría (649 de J. C.). La fabricacion, como todo invento nuevo, no debió hacer muy rápidos progresos, puesto que todos los historiadores convienen en que la escasez del papel fue la causa de la espantosa ignorancia y barbarie en que se sumergió la Europa desde el séptimo al décimo siglo.

Para desgracia de esta industria, en el año 83 de la Egría (704 de C.) los sarracenos se apoderaron de aquella floreciente ciudad, llevándolo todo á sangre y fuego. Un árabe, llamado Yusef Amru, pudo escapar del destrozo, y trasportó á la Meca, su patria, el arte de fabricar el papel. Amru fue el primero que, en vez del cadarzo de los chinos, principió á usar el algodón, viniendo con esto á aparecer en el mundo el primer papel semejante al que usamos hoy, en el año 89 de la Egría (708 de C.).

Invencion tan útil no podia permanecer estacionada. Desde la Meca se fue extendiendo por todos los estados de los árabes, aunque mas someramente de lo que su importancia requería. Conquistada por estos poco después nuestra España, introdujeron en ella esta industria, viniendo á ser ya famosísimas en el siglo XII las fábricas de Játiva, Concentaina, Alcoy y otros pueblos limítrofes. Siendo muy de notar que todavía en aquel tiempo ignoraban los cristianos el secreto de tan útil invencion, no habiéndose establecido fábricas en Castilla hasta bien entrado el siglo XIII; es decir, después que el Rey D. Jaime el Conquistador se apoderó de Játiva y aun esto se debió al celo ilustrado de Alfonso el Sabio, que á la sazón reinaba en Castilla.

Los moros valencianos substituyeron al algodón, que les era muy costoso, el cáñamo, que se criaba y aun se cria con abundancia en la fertilísima vega de Játiva y en casi todo el antiguo reino de Valencia. La invasion de Játiva por D. Jaime, contra lo que expresamente acababa de pactar con el Rey moro de Valencia, vino á dar un golpe mortal á esta y á todas las industrias y artes de los árabes.

Si los cristianos al conquistar los estados de los moros se hubieran contentado con esto solo, haciéndose dueños únicamente de lo que permiten las llamadas leyes de la guerra, y dejando en consecuencia á sus legítimos dueños en posesion de sus industrias, artes, oficios y fortunas, no hubiera ciertamente la España llegado á la postracion y ruina á que llegó después. Pero desgraciadamente á la conquista siguió la mas implacable persecucion; los odios religiosos se encarnizaron con los vencidos del modo mas horrible, y aquel país, tan floreciente en tiempo de la conquista, vió yermarse sus campos, casi desaparecer su industria y despoblarse sus extensas villas y ciudades.

Los infelices vencidos, no pudiendo sufrir el rigor de sus feroces dominadores; ni satisfacer los impuestos reales y señoriales que absorbían todo el trabajo de sus manos, sin que muchas veces bastase, abandonaban sus campos y talleres, y se arrojaban en su desesperacion á peligrosas y mal combinadas insurrecciones, de las cuales no se prometian ni sacaban otro fruto que el placer de morir vengados.

Para dar la última mano á la obra de tanta iniquidad y fanatismo, apareció como meteoro destructor el espantoso tribunal de la inquisicion, el cual con varios pretextos y acusaciones, ridículas unas, falsas otras, y todas encaminadas, no tanto á la mayor honra y gloria de Dios, cuanto á apoderarse de los bienes de aquellos infelices, hizo perecer miles de víctimas en los tormentos mas horribles.

No creemos separarnos de nuestro principal objeto al relatar estos grandes crímenes políticos, puesto que ellos fueron la causa principal de la ruina de la industria y agricultura, que si vino á renacer después, debióse todavia á la laboriosidad y constancia de muchos moriscos que de buena ó mala fe habian abrazado el cristianismo; pero que de este modo pudieron escapar á la expulsion que de todos los no convertidos decretó el Rey D. Felipe III en Setiembre de 1609, con mas fanatismo que política, en cuya desastrosa medida tuvo mucha parte el celo indiscreto del beato Juan de Rivera, arzobispo de Valencia.

Los primeros expulsados fueron los de Valencia, de donde salieron 150,000: siguieron después los de las demas provincias

hasta el número de 600,000 personas, sin contar una buena parte que, disfrazados de cristianos, se metieron en Francia por Cataluña. Así fueron lanzados de España, y despojados de sus bienes, los que contaban con una posesion de mas de 700 años.

Ya se deja considerar la ruina que traería á la agricultura, industria y comercio arrancar tan crecido número de brazos al trabajo. Aun hoy se notan los efectos desastrosos de aquella bárbara medida en los muchos pueblos arruinados que se encuentran en las provincias del Mediodia, y cuyos escombros servirán eternamente para oprobio de los que la dictaron, y mas todavía, de los encargados de su cumplimiento, que la llevaron á efecto (acaso contra las intenciones del Monarca) con una brutalidad y barbarie, mas propias de canibales sin religion, que de cristianos.

Con la expulsion de los moriscos faltaron manos para todas las industrias y artes mecánicas; pero á beneficio de la paz y con el trascurso de los años fue creciendo la poblacion, y reponiéndose de aquella gran catástrofe. Nuevos capitales vinieron á dar impulso á las fábricas de papel de Játiva y Alcoy, y á las de paños de esta última poblacion. Ambas crecian, como todo pueblo industrial y trabajador, cuando otra nueva calamidad vino á alligirlas.

A la muerte de Carlos II, en 1700, se encendió la guerra llamada de sucesion, y Alcoy y Játiva, que habian seguido como todo el reino de Valencia el partido del archiduque Carlos, fueron después de su heroica resistencia entregadas á las llamas por el general Mr. Arfeld, después de haber pasado á cuchillo á sus habitantes, sin perdonar la espada edad ni sexo.

Asegurada por la paz de Utrecht la corona de España en las sienes de Felipe V, y restablecida la calma en toda la monarquía, los vecinos de Játiva y Alcoy, que habian podido escapar al destrozo, fueron volviendo á sus hogares. Rehicieron sus casas, dieron movimiento á sus artefactos y artes mecánicas, y principian á prosperar como por encantamiento. Milagros que solo sabe hacer el genio acompañado de mucha constancia, y de un amor al trabajo que no conoce límites. Sin embargo, la industria papelerá vino á fijarse en Alcoy de un modo permanente, no habiendo podido en Játiva salir de sus ruinas, aun cuando alguna que otra vez ha dado señales de vida.

En los reinados posteriores las fábricas de Alcoy fueron siempre en aumento, habiendo en nuestros dias llegado á dar al papel toda la perfeccion posible, en especial al de fumar, en cuya clase se esmeraron tanto, que ninguna fábrica ha podido sostener la competencia con las nuestras.

Pero como todas las cosas tienen su principio, aumento y decadencia, y todo cuanto el mundo abarca esta sujeto á continuos vaivenes y cambios, creemos que para la industria papelerá de Alcoy ha sonado la hora, no de su decadencia, sino de su completo aniquilamiento, y que va á perecer por culpa de los papeleros mismos, á quienes una funesta preocupacion arrastra á su ruina, sin que haya fuerzas humanas que puedan sacarlos del error que los preocupa.

Desde que se tuvo noticia de la invencion de las máquinas para la fabricacion del papel llamado continuo, era interes de los fabricantes de esta ciudad que nadie se les anticipase á establecerlas en España. Pero si bien algunos capitalistas concibieron el proyecto, hubieron de desistir por el temor, muy fundado por cierto, de que sus máquinas corriesen la misma suerte que las primeras de filatura que vinieron en 1822 para la elaboracion de paños.

Los operarios papeleros de esta ciudad estan en la creencia de que las máquinas nunca podrán producir un papel capaz de competir con lo fabricado á mano. ¡Ceguedad lamentable! Nosotros, que hemos tenido ocasion de examinar algunas fábricas nacionales y extranjeras, podemos asegurarles con lisura y honradez que yerran grandemente en su creencia; y concluiremos aconsejándoles que en vez de oponerse al establecimiento de las máquinas, insten á los capitalistas para que las traigan cuanto antes; pues de lo contrario dentro de pocos años se verá en la necesidad de aprender otro oficio.

A nosotros al escribir esto no nos mueve mas que el interes que tenemos por los virtuosos trabajadores de este pueblo, á los cuales nos unen vivísimas simpatías; pues desgraciadamente ni somos capitalistas ni fabricantes de papel, y probablemente no lo seremos nunca. Si los hombres á quienes nos dirigimos nos creyesen, pronto verían su felicidad adelantada, pues con el establecimiento de máquinas tendrían todo su trabajo asegurado. Tememos sin embargo que nuestras palabras sean demasiado débiles para ser escuchadas; pero el tiempo vendrá á justificar pronto cuánto ellas son sinceras y verdaderas. (G. del C.)

Sentencia.—En la villa de Madrid á 29 de Enero de 1846, reunido el tribunal, con asistencia del abogado fiscal, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Gabriel Ayuso, editor responsable del periódico titulado *El Pensamiento de la nacion*, á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Barquillo de las palabras insertas en la página 843 del número 100 de dicho periódico, correspondiente al miércoles 31 de Diciembre último, que bajo el epigrafe «Documentos históricos» principian «Carta de S. M.» y concluyen «manifiesto»; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusacion y defensa, califica de «no culpable» el impreso denunciado, quedando absuelto por consecuencia el mencionado Don Juan Gabriel Ayuso. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron SS. SS., de que doy fe.—José Alvarez Pestaña.—Benito Serrano y Aliaga.—Juan de Chinchilla.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Sirvent.—Ante mí, José María Lopez Arias.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Presidente D. José María Alvarez Pestaña, estando celebrando audiencia pública hoy 29 de Enero de 1845.—José María Lopez Arias.

RECTIFICACION.

Al insertar en nuestro número de anteayer el discurso pronunciado por el Sr. *Churruca* el dia 20 de Enero último en el Congreso de los Diputados, se dijo que se hacia á solitud del interesado. Debemos manifestar que al expresarnos así quisimos únicamente significar el natural deseo que dicho señor susinó de que se reprodujese en la Gaceta su discurso tal como lo pronunció, y no tan disminuto como apareció la primera vez en las columnas de este periódico, por la necesidad de sujetarse los taquígrafos á las dimensiones del mismo cuando radactan los extractos de las sesiones de Cortes.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

- Real orden aprobando el convenio, que inserta, celebrado entre el ministerio de Hacienda y el Banco español de San Fernando. (Núm. 4127.)
- Otra suprimiendo la tesorería central, las tesorerías de provincia y las depositarias de partido. (Id.)
- Otra manifestando lo complacida que se halla S. M. del acierto con que el director general de artillería desempeña el honroso cargo que le está confiado. (Id.)
- Real decreto admitiendo al teniente general conde de Llobregat la dimisión del cargo de capitán general de Aragón. (Número 4150.)
- Real orden acompañando la instrucción para ordenar las operaciones de contabilidad y las relaciones entre las dependencias de Hacienda y el Banco español de San Fernando, á fin de llevar á efecto el convenio celebrado en 30 de Diciembre del año último. (Núm. 5140 y 5141.)
- Otra fijando las reglas que han de observarse para el reparto de los instrumentos, que por Real orden de 19 de Noviembre de 1845 se mandaron adquirir por cuenta del erario y depositar en el observatorio astronómico de San Fernando, para proveer á los oficiales y guardias marinas que carecen de ellos. (Núm. 4145.)
- Otra para que los apuntamientos ó memoriales ajustados de los relativos en negocios entre partes se escriban en papel común, excepto el primer pliego y el último, que deberán serlo en el del sello 5^o. (Núm. 4149.)
- Otra declarando S. M. cuán grato ha sido para su magnánimo corazón el heroico rasgo de filantropía y desprendimiento del gobernador y empleados de la plaza de Melilla, por los socorros que prestaron al patron y tripulación del laúd *Jóven Pedro*, prisioneros de los moros. (Núm. 4150.)
- Otra determinando que en lo sucesivo forme parte del vestuario de la tripulación de los buques una camiseta de punto de algodón sin costura. (Núm. 4154.)
- Circular declarando que todo mozo, que hallándose en la edad de 16 á 25 años se ausente de la Península, presente una fianza otorgada por medio de escritura pública, cuya fianza servirá para comprar un sustituto en el caso de que le cupiese la suerte de soldado. (Núm. 4156.)

VARIETADES.

UTILIDAD Y CULTIVO DEL ARROZ.—Entre todas las plantas gramíneas, cuya semilla sirve de alimento á la humanidad, quizás ninguna como el arroz es tan importante, mercantil y agrícola-mente considerada. Esta planta, oriunda de las Indias orientales, se cultiva en las comarcas cálidas de África, Asia, América y Europa, y constituye uno de los mas grandes artículos de comercio en el mundo. No solamente los pueblos que lo cuentan entre sus objetos de cultivo hacen de su grano otro de sus predilectos alimentos, si que tambien los que por la dureza de su clima se hallan privados de esta cosecha lo usan con marcada preferencia como uno de los mas sanos y delicados comestibles.

El arroz cocido con agua y sal forma el mas comun alimento para una gran parte de los pueblos que lo cultivan, y es reputado como sano y nutritivo. Su harina no contiene gluten, y se puede panificar; el arroz se presenta en las mesas europeas cocido con caldo, leche y manteca; con él se hacen diversos guisos sustanciosos y gratos, especialmente si se le mezclan sabrosas carnes, y puede diversificarse para el placer del paladar del hombre si se eneca con azúcar, leche y otros adherentes. Con esta semilla se forma un cocimiento comparable á la cola de almidon, y en este estado lo muelen los chinos para destinarlo luego como masa perfecta para distintas obras de escultura. Sometida á la fermentacion produce un licor espirituoso, al cual suele darse el nombre de *rah* ó *arak*. Se usa finalmente por los médicos en estado de decoccion como atemperante para calmar la irritacion de los órganos digestivos.

Se cultiva esta gramínea por punto general en terrenos húmedos y acuosos, cuya circunstancia hace que se desprendan de este liquido detenido ó encharcado fétidos y peligrosos miasmas que causan la insalubridad de los países en que está generalizada su cultivo. Este inconveniente higiénico de grande importancia ha impedido la introduccion de esta planta en muchos países, que por otra parte reunian la necesaria aptitud para su lozana vegetacion. En otros, que por su infortunio han tenido á su frente administraciones débiles y poco ilustradas, el interes privado se ha sobrepuesto á los inconvenientes de insalubridad que la corrupcion de las aguas difundia, y los propietarios de terrenos húmedos, dispuestos para esta labor, residentes por supuesto en distintos puntos, han sembrado en sus tierras la semilla del arroz impelidos por el immoderado deseo del lucro, y han convertido la comarca en un dilatado cementerio. No han trascurrido muchos años desde que en el bajo Ampurdan, provincia de Gerona, emigró de los pueblos de las orillas del Flaviá la mayor parte de sus habitantes para evitar la segura muerte que las emanaciones infectas de los arrozales producian con espantosa rapidez, señaladamente en los niños, ancianos y en las mugeres embarazadas. Para remediar tantas desgracias, para contener la ira popular, que mas de una vez se ostentó con exasperada energia, hubo de reproducirse la antigua prohibicion de cultivar el arroz con auxilio del riego permanente, consintiendo solamente en sercano.

Sensible es que el laboreo de tan preciosa planta exija para desenvolverse toda su lozana el auxilio de un casi incesante riego; que si así no fuera, apenas se daría terreno en el cual no prendiera con buen éxito el arroz.

En la afanada huerta de Valencia, donde se cultiva el arroz con agua perenne, no obliga, es cierto, la insalubridad de su ambiente á la emigracion de sus habitantes; mas observense los macilentos rostros de los campesinos, líjese la atencion en la escasez de ancianos, sujétese á una exacta estadística la mortalidad de la poblacion labradora, y júzguese luego de los terribles efectos de su cultivo.

Preparacion del terreno. La forma del cultivo en el arroz varia segun la naturaleza del suelo y su posicion, pero es circunstancia indispensable siempre que sea la tierra fresca, húmeda y en llanura baja susceptible de riego. Como el arroz extrae su principal alimento del agua, ni fatiga ni agota la tierra; cualquiera que sea su calidad, le conviene mientras que pueda retener las aguas y su corriente y distribucion no ofrezcan obstáculos, por lo cual le será mucho mas favorable una llanura algo inclinada. Necesita el arroz de la enez influencia de los rayos solares,

sin la cual no producirá gran cantidad de grano, ni de buena calidad. Las aguas corrientes son las que mas convienen al riego de los arrozales. La tierra debe disponerse con labores que faciliten la vegetacion, y con alguna frecuencia debe estercolarse. El campo que se destine á este cultivo debe dividirse en cuadros de no mucha extension, casi iguales y contiguos, cercándolos á todos de una pequeña calzada, en la cual se practicarán aberturas para introducir y extraer el agua segun convenga. Antes de la siembra se humedece y ablanda la tierra por medio del riego.

Siembra y crecimiento del arroz. Preparada así la tierra, y remojada la simiente en el agua durante uno ó dos dias, se siembra desde Marzo á Mayo con corta diferencia tan espeso como el trigo. Sembrado ya, se cubre el suelo con dos ó tres pulgadas de agua, y se procura mantenerla á esta altura; y luego conforme va creciendo la planta se va aumentando la altura del agua. Mas tarde se retira el agua, ya para escurar el suelo, ya para dar mayor consistencia á la espiga é impedir que forme hilos. Pero no debe tardarse mucho en introducir otra vez el agua en mas abundancia, sobre todo cuando el arroz va á entrar en flor. Pocos dias antes de la perfecta madurez del grano se despiden otra vez las aguas, para evitar las dificultades y obstáculos que la tierra mojada opondría á la siega y subsiguientes faenas.

Para segar el arroz debe cortarse la paja á una distancia muy corta de la espiga; de suerte empero que puedan formarse gavillas, y que ofrezcan la menor dificultad posible para la trilla ó separacion del grano. El arroz trillado y aventado se introduce en el granero con su cáscara, se aprieta cuando está bien seco, y se bate de cuando en cuando, segun la estacion y las circunstancias. Para la venta del arroz se le descascara en los molinos, cuyo trabajo es análogo al del trigo.

El cultivo del arroz, respecto del terreno en que ha tenido lugar, reúne ventajas sobre los demas cultivos durante el crecimiento de esta planta. El suelo inundado ha retenido los elementos que la evaporacion no ha disipado, el agua ha atraido las emanaciones atmosféricas, ha dado nacimiento á multitud de insectos que han dejado allí sus despojos, las plantas no acuáticas se han podrido, y cuyas descomposiciones todas se ha enriquecido de una manera notable el terreno.

Esta reunion de circunstancias favorables al terreno consiente el cultivo del arroz en el mismo suelo por muchos años consecutivos; y cuando se le quiere sustituir con otro cualquiera, hállase la tierra admirablemente preparada para que cualquiera semilla que en ella se arroje produzca con prontitud y abundancia. (Del Labrador.)

AVISOS.

BANCO DE ISABEL SEGUNDA.

La junta general de socios accionistas del Banco de Isabel II, conformándose con lo propuesto por la direccion del mismo, ha acordado en sesion de este dia que se reparta un dividendo de 2 por 100 del capital nominal, equivalente á 5 por 100 sobre el valor efectivo de sus acciones, por el semestre que concluyó en 31 de Diciembre último.

En su consecuencia la direccion hace presente á todos los señores socios que desde el miércoles 4 del corriente pueden presentarse en las oficinas del establecimiento con sus acciones ó inscripciones originales, que se servirán incluir bajo doble carpeta, en la que expresarán el número de acciones que presentan y su numeracion.

En el acto de presentar las acciones y de devolverse á cada interesado la carpeta duplicada, se les señalará el dia en que puedan volver á recoger la accion original y el libramiento que al mismo tiempo se les dará para que pasen á la caja del Banco á cobrar el dividendo que les corresponda.

Madrid 1^o de Febrero de 1846.—El director gerente, M. S. Lopez.

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

Saldrá de Cádiz del 20 al 25 del corriente la hermosa y acreditada fragata española *Isis*, al mando de su capitán Don Miguel Samper; admite carga y pasajeros, á quienes ofrece el mas esmerado trato, dando pan fresco diario y cuantas comodidades proporcionan sus espaciosas cámaras con camarotes cerrados.

La despacha en Cádiz D. Juan Gonzalez Peredo, calle de la Aduana, núm. 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel Izquierdo, escribano por S. M. del número, juzgado de primera instancia y del gobierno superior político de esta capital.

Doy fe: Que en este dia se ha librado el edicto que literalmente dice así:

Edicto.—Don Lorenzo Cobo de la Torre, magistrado honorario de la audiencia territorial de esta capital, y juez de primera instancia de la misma. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Roman Pano, vecino de esta ciudad, para que en el preciso é improrogable término de 20 dias, á contar desde aquel en que este anuncio sea inserto, bien en el Boletín oficial de esta provincia ó Gaceta del Gobierno de S. M., comparezcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano, habitante en la calle de la Paloma, casa núm. 11, á deducir y legitimar sus respectivos créditos por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido aquel tiempo sin haberlo así verificado, les parará el perjuicio que es consiguiente, y se procederá á lo que haya lugar; pues en un juicio de concurrencia de acreedores que se ha formado por cesion voluntaria que ha hecho de sus bienes el citado D. Roman, así lo tengo mandado con fecha de ayer.

Burgos y Enero 28 de 1846.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. S., Manuel Izquierdo.

D. José Martinez de Zúñiga, juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido, en la provincia de Cuenca. Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. Leandro Campero, cuya naturaleza, domicilio, ni actual paradero no ha

podido depararse, para que en el término de 30 dias se presente á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por haber saqueado y robado la casa de D. Gines Maria Serrano, en el pueblo de Ledaña, el dia 5 de Abril del año pasado de 1840, al que fue como gefe de una partida de facciosos y entre los que se titulaba ayudante del escuadron rebelde del Cid; en cuya causa se tiene decretada su prision; pues si pareciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que llegue á noticia de las justicias del reino, y se sirvan comunicar las que adquirieran á este juzgado de la naturaleza, vecindad y actual paradero del reo Campero, y llegue tambien á su noticia para que se presente, como se le llama y emplaza, mandé insertar el correspondiente anuncio en la Gaceta del Gobierno de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, que se hará constar en los autos.

Dado en la Motilla del Palancar á 22 de Enero de 1846.—José Martinez de Zúñiga.—Por su mandado, Celestino Lopez y Tarin.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general interino de la capitanía general de Andalucía, dictada en los autos concurso de D. Juan Pedro Coig, se cita á junta general de acreedores para el dia 20 de Febrero presente en las casas del señor auditor general de la misma, á las doce del mencionado; lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, de orden de S. E.

Sevilla y Enero 16 de 1846.—Pedro del Monte.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, oidor honorario de la audiencia de Cáceres, y juez decano de primera instancia en esta M. H. villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, y pará págo de acreedores se ha mandado sacar á pública subasta por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, una casa sita en esta corte y su calle del Peñon, números 10 antiguo, 20 moderno de la manzana 91, que, segun la medicion y tasacion hecha por los arquitectos de la academia nacional de S. Fernando D. Isidoro Llanos y D. Atilano Sanz, comprende su área plana 1973 3/8 pies, dándola el valor de 68,767 reales, de los que se han de rebajar las cargas que sobre si tiene. Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden hacer postura en dicho juzgado por la citada escribanía, en donde se admitirán siendo arregladas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1^o Sinfonia.

2^o El acreditado drama en cuatro actos, titulado

LA EXPIACION.

3^o Terminará la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche.

1^o Sinfonia á toda orquesta.

2^o La comedia nueva en dos actos, titulada

JUANA Y JUANITA.

3^o Manchegas por ocho niños, y el jaleo de Jerez, bailado por una niña de 10 años.

4^o La comedia nueva en un acto, titulada

CON AMOR Y SIN DINERO.

5^o La jota aragonesa á ocho.

6^o Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LA ASTUCIA ESTUDIANTINA.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la aplaudida ópera en cuatro actos, titulada

NABUCODONOSOR.

CIRCO. A las ocho de la noche.

La ópera seria en tres actos, titulada

BELISARIO.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.

Se pondrá en escena la comedia en cinco actos, titulada

EL PELO DE LA DEHESA.

Baile.

LAS CITAS,

comedia en un acto.

A las ocho de la noche.

El drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.